

Mar del Plata, 31 de octubre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.1/2, respecto del partido desarrollado el día 6 de octubre de 2013 en cancha de Sudamérica entre los equipos de Sudamérica y Union "B", pertenecientes a la categoría "sub 15", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge de los informe de los árbitros que luego de finalizar el encuentro el padre de un jugador del Club Unión, luego identificado como Horacio Leguizamón, se dirigió a increpar y amenazar al técnico del equipo de su hijo.

Que los árbitros intentando controlar la situación, fueron también insultados por el imputado, quien le terminó arrojando un golpe de puño al árbitro Oscar Barrera en su pecho, siendo retirado – posteriormente de consumar la agresión por terceros.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB a fs.3/4, el imputado no comparece, por lo que cabe declararlo en rebeldía.-

Que el artículo 83 inc.b) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada en cuanto tipifica la agresión por vías de hecho como un hecho punible.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al Sr. Horacio Leguizamón, padre del jugador con carnet n°9795 de esta asociación, la pena de UN AÑO DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 83 inc.B) del COD.PENAS de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese